

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110013110013**201900066200**

De entrada se le indica al abogado recurrente que no se repondrá el auto de fecha 25 de febrero del año 2021, por cuanto el Juzgado Veinte(20) de Familia de Bogotá, ya profirió sentencia de divorcio entre las partes de la referencia; es decir, existe cosa juzgada. En cuanto a la liquidación de la sociedad conyugal, esta debe realizarse en ese estrado judicial.

Se recomienda al bogado leer el artículo 523 del CGP, para que tenga mayor claridad sobre la actuación.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0103
HOY: 29 de Junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA